

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01344-00 (Verbal - Simulación)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento artículo 82, numeral 5 del C.G.P., completando los hechos de la demanda frente a:

1.1. Si a la señora MARIA HELENA MOYA MOYA (Q.E.P.D.), se le abrió proceso de sucesión y se encuentran reconocidos herederos determinados.

1.2. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que entraron en posesión del inmueble que pretende usucapir los demandante, con la fecha exacta.

2. De se aplicación para este tipo de proceso lo establecido en los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso.

3. acredite que el poder fue conferido por mensaje de datos, es decir, remitido desde la dirección electrónica de dominio de la demandante, según lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por el contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA

Juez

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c58574ab3481f13a56171b3bab9e82e5ff0839761043805abe3762e621c38677**

Documento generado en 27/02/2024 04:02:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>